



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Unifivacion cargos PR, BI, EMATP

LA PLATA,

VISTO las Disposiciones Conjuntas N° 3/2007 y 2/2011 emanadas de la Dirección Provincial de Gestión Educativa y la Dirección Provincial de Educación Secundaria, y la Disposición Conjunta N° 11/2014 emanada de la Dirección Provincial de Gestión Educativa y la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Disposiciones Conjuntas se establecen los perfiles a tener en cuenta para los cargos de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de Educación Secundaria y Educación Secundaria Técnica y Agraria del Ciclo Básico y Ciclo Superior;

Que con motivo de la implementación de las escuelas de educación secundaria de seis años y de las escuelas de Educación Técnica y Agrarias de siete años, y en virtud que cada una de ellas continúan actualmente con la implementación del Bachillerato de Adultos, resulta necesario establecer un criterio único de aplicación en función de las acciones estatutarias previstas en la Ley 10579 y su Reglamentación;

Que resulta procedente unificar los cargos de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de Educación Secundaria (identificados en el Nomenclador Básico de Funciones con la letra E) con Bachillerato de Adultos de Educación Media (identificado en el Nomenclador Básico de Funciones con la letra M);

Que en igual sentido resulta procedente la unificación de los cargos aludidos entre Educación Técnica y Agraria (identificados en el Nomenclador Básico de Funciones con la letra A) con el Bachillerato de Adultos de Educación Media (identificados en el Nomenclador Básico de Funciones con la letra M);

Que la presente propuesta implica que los docentes resultarán favorecidos al momento de constituirse el orden de mérito de los respectivos listados, toda vez que, la valoración de la nueva estructura de Educación Secundaria confiere un puntaje mayor al de la ex Educación Media;

Que han tomado intervención las Direcciones de Tribunales de Clasificación y de Gestión de Asuntos Docentes acompañando la gestión que se impulsa;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION EDUCATIVA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a los efectos de la aplicación de las acciones estatutarias previstas en la Ley 10579 y su Reglamentación, los cargos de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, se considerarán en forma unificada en cada Dirección Docente a saber: Dirección Provincial de Educación Secundaria y Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2°. Registrar esta disposición que será desglosada para su archivo en la Dirección Provincial de Gestión Educativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación y de Gestión de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

